



Ayuntamiento de Alovera

Expediente: 3421/2022

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA Y CÁRITAS ALOVERA PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA SOCIAL

En la Villa de Alovera, a 14 de diciembre de 2022.-

REUNIDOS:

De una parte, Doña MARIA PURIFICACIÓN TORTUERO PLIEGO, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Alovera, Plaza Mayor número 1 y con D.N.I. ****127**.

Y de otra, Don ALFONSO OLMOS EMBID, mayor de edad, con D.N.I. ****739**.

INTERVIENEN:

La primera, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE ALOVERA, con C.I.F. núm. P1902900H, en su calidad de ALCALDESA-PRESIDENTA.

El segundo, en nombre y representación de la Parroquia San Miguel Arcángel con C.I.F. núm. R1900138G, y de la Cáritas Parroquial de Alovera en su calidad de PARROCO.

Ambas partes, en la representación que ostentan y con la capacidad de obrar necesaria que mutuamente se reconocen, -----

EXPONEN

- I -

El Ayuntamiento de Alovera tiene entre sus competencias la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social para lo cual es necesario el desarrollo y puesta en marcha de proyectos dirigidos a garantizar la atención específica de aquellos sectores de población más vulnerables y en situaciones de desprotección social o exclusión, a través de medidas adecuadas a las necesidades de cada colectivo



Ayuntamiento de Alovera

- II -

Cáritas Alovera es una entidad de carácter social, no lucrativa, que tiene, entre otros fines, el de promover e impulsar la acción caritativa en Alovera estando sus actuaciones dirigidas a la atención de las personas en situación de exclusión social y vulnerabilidad y para ello cuenta con programas de prevención desde los que se desarrollan actuaciones que tienden a la atención integral e inclusión de sus destinatarios.

- III -

El Plan Estratégico de Subvenciones contempla una subvención nominativa a Cáritas Alovera en el programa 338 4800 para el año 2022.

- IV -

Por lo expuesto, se considera aconsejable establecer un Convenio de colaboración entre ambas entidades a fin de promover las actividades de ayuda a personas en situación de vulnerabilidad y riesgo de exclusión social, toda vez que con dicha actividad se promueve una finalidad pública que contribuye a mejorar la administración de los intereses comunes de la localidad en el ámbito social.

Por lo que, en base a lo anterior, las partes han acordado fijar el ámbito de la colaboración para esta actividad de acuerdo a las siguientes -----

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD. El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa, por el Ayuntamiento de Alovera, de una subvención nominativa a la entidad Cáritas Alovera, con la finalidad de atender a las personas y familias de Alovera en situación de emergencia social.

SEGUNDA.- CONTENIDO. Mediante este Convenio se contribuirá a la financiación de las acciones realizadas por Cáritas Alovera, dirigidas a ayudar a las personas en situación de exclusión social, facilitando la cobertura de necesidades básicas de alimentación, higiene personal, suministros y aquellas otras necesarias para atender a dichas personas.

TERCERA.- DURACIÓN. La vigencia del convenio finalizará el día 31 de diciembre de 2022.

CUARTA.- Cáritas Alovera se compromete a colocar la publicidad del Ayuntamiento



Ayuntamiento de Alovera

en los carteles anunciadores de las actividades.

QUINTA.- INTRANSMISIBILIDAD. Expresamente se prohíbe la transmisión de la condición de adjudicatario del servicio a un tercero.

SEXTA.- OBLIGACIONES:

1.- Cáritas Alovera es el único responsable del servicio que presta.

2.- Cáritas Alovera informará puntualmente al Ayuntamiento de Alovera del desarrollo y planificación de los programas y actividades recogidos en el presente convenio.

SEPTIMA.- IMPORTE:

1.- El Ayuntamiento de Alovera aportará a Cáritas Alovera la cantidad de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), con cargo a la partida 338 4800. Subvención Nominativa Cáritas Alovera.

La modalidad de la ayuda es una concesión directa de una subvención nominativa.

2.- El importe de este convenio será compatible con cualquier otro tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3.- En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4.- El Ayuntamiento de Alovera se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

OCTAVA.- PLAZO Y MODO DE PAGO:

1. El importe de la subvención se abonará una vez presentada la justificación total de la subvención concedida.

2. El pago se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta indicado por Cáritas Alovera.

3. Para proceder al pago de la subvención, Caritas Alovera deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Además no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro y estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la entidad local, lo cual será comprobado por el propio Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Alovera

4. No será necesario aportar nueva certificación si la aportada para la firma del convenio no ha rebasado el plazo de seis meses de validez.

5. Constitución de garantías: no se exigen.

NOVENA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

1.- La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse antes del 20 de diciembre de 2022.

2.- Para justificar la subvención, Cáritas Alovera presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

1º. Memoria de actividades realizadas.

2º. Informe de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada.

2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el representante legal.

3.- En aplicación del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de Septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

4.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes o, en su defecto, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO, REINTEGRO Y CRITERIOS:

1. El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio dará lugar a la resolución del mismo, y producirán el reintegro de la subvención concedida, conforme a lo dispuesto en el Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Ayuntamiento de Alovera

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia legal del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia de reintegro, o la fecha en la que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará en proporción a la actividad o justificación realizada.

4. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

DÉCIMOPRIMERA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL:

1. Al objeto de llevar a cabo el seguimiento, control y coordinación de las actuaciones previstas en este convenio, así como la resolución de las cuestiones que pudieran suscitarse durante su vigencia en relación con la interpretación y el cumplimiento del mismo, se crea una Comisión de seguimiento que estará integrada por la Alcaldesa, o persona en quien delegue, la cual actuará como Presidenta de la Comisión, un técnico municipal que actuará como Secretario de la Comisión y un representante designado por Cáritas Alovera.

2. La Comisión se reunirá, al menos, una vez antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio y, en todo caso, siempre que una de las partes lo solicite al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente convenio y resolver las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del mismo y cualquier otra cuestión que pudiera suscitarse.

3. La Comisión se regirá por lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCILOSEGUNDA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN

La modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes.

DÉCIMOTERCERA.- NORMATIVA APLICABLE.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Ayuntamiento de Alovera

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

DÉCIMOCUARTA.- INTERPRETACIÓN.- El Ayuntamiento de Alovera se reserva la facultad hermenéutica, por lo que en caso de discrepancia prevalecerá la interpretación del Ayuntamiento, siendo la Alcaldía el órgano competente.

En cuyos términos las partes dejan redactado el presente documento, extendido en tres folios a dos caras, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el contenido del cual se afirman y ratifican, firmándolo en la Villa y fecha en el encabezamiento indicado.

EL REPRESENTANTE
DE CARITAS DE ALOVERA

Fdo.- Alfonso Olmos Embid



Fdo.- María Purificación Tortuero Pliego